



**Gobierno  
de Canarias**  
35007374

Consejería de Educación, Formación  
Profesional, Actividad Física y Deportes

CPM Las Palmas de Gran Canaria

## ACUERDO DE COLABORACIÓN

Por parte del **Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria** (en adelante CPMLPGC), D. Jonás Quesada Perdomo, con DNI 78548694Z, como Director del Centro, con CIF S3511001D domiciliado en calle San Francisco S/N, 35002 de Las Palmas de Gran Canaria, con número de teléfono 928478571 dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.

De otra parte, D. Juan Jesús Ortega Machín, actuando como **Presidente del Real Club Victoria**, con CIF G35038298 con domicilio en la calle Paseo de Las Canteras 4, 35008, de Las Palmas de Gran Canaria.

## DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para realizar el presente acuerdo de colaboración con la finalidad de fomentar y realizar eventos artísticos/culturales.

En consecuencia, la misión es la creación de redes locales cualificadas, con organismos legamente reconocidos del sistema cultural europeo, para la puesta en valor del talento artístico emergente.

## ACUERDAN

**Primero.** El presente acuerdo tiene como objeto la planificación y realización de actividades de producción artística tales como, a título enunciativo y no limitativo, conciertos, concursos, masterclass, y difusión de producciones cooperativas.

**Segundo.** La duración del presente acuerdo se establece en 1 año. Las partes tienen derecho a renovar el presente acuerdo por escrito, en forma expresa y por los mismos procedimientos, quedando excluida toda posibilidad de renovación tácita.

*C/ San Francisco, SN.  
35002, Las Palmas de Gran Canaria.  
Tel. (+34) 928478571.  
35007374@gobiernodecanarias.org*

Real  
Club  
Victoria  
Fundado en 1900

**Tercero.** El presente acuerdo también puede ser revocado por causa de fuerza mayor que impida su regular aplicación, o por incumplimiento de una de las partes. En tales casos, el aviso de desistimiento del acuerdo deberá efectuarse con una antelación mínima de tres meses por escrito.

**Cuarto.** El presente acuerdo no implica carga económica alguna para el CPMLPGC.

**Quinto.** Las modalidades de realización de actividades a que se refiere el apartado Tercero y los respectivos cargos se definirán periódicamente, teniendo en cuenta las especificidades de los proyectos a realizar y las respectivas aportaciones económicas, profesionales, logísticas y artísticas teniendo en cuenta la legislación vigente.

**Sexto.** Las partes favorecen la hospitalidad recíproca en eventos importantes, promueven la realización de proyectos artístico-didácticos en colaboración, coordinando y compartiendo sus respectivas experiencias, publicitan sus actividades y fomentan el intercambio y la participación de estudiantes y profesores.

**séptimo.** Las partes se comprometen a publicitar el presente acuerdo con motivo de cualquier acto que se celebre en consecuencia de este.

**Octavo.** Con el fin de coordinar las actividades objeto del presente acuerdo las partes podrán designar un delegado/a representante de las actividades a realizar con motivo del presente acuerdo de colaboración.

**Noveno.** El tratamiento de los datos personales se realizará en cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las dos entidades y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679.

**Décimo.** Para lo no previsto en este acuerdo, las partes se remiten a las normas comunes y especiales del Derecho Administrativo y Derecho Civil en lo que sea compatible.

En Las Palmas de Gran Canaria a 30 de noviembre de 2023

Firmado por

D. Jonás Quesada Perdomo

D. Juan Jesús Ortega Machín